

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 215/1985

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **20 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 178 de la Ley 1115 (según texto ley 1993/85) establece que la Cámara de Apelaciones de la IIIa. Circunscripción Judicial se dividirá en dos Salas -una en lo Civil y Comercial y otra en lo Criminal y Correccional- que funcionarán transitoriamente con cuatro miembros, presidencia común y vocal de trámite en cada Sala, tal como lo dispone el art. 49, párrafo 1° para la Cámara de Viedma y art. 47 in fine.

Que habiéndose cubierto recientemente la cuarta vocalía es necesario adecuar el esquema de funcionamiento a la estructura resultante de la actual integración.

Por ello, en uso de facultades que le son propias y sin perjuicio de las modificaciones que por Acordada proponga la Cámara de Apelaciones de San Carlos de Bariloche,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Criminal de la IIIa. Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche se dividirá en dos Salas que se denominarán Sala Civil y Sala Penal, respectivamente.

2°) Sin perjuicio de las modificaciones que la Cámara estime oportuno proponer, aféctase a los señores Jueces de la siguiente manera:

Sala Civil:

Vocal n° 1: Dra. NELLY AZUCENA FLORES

Vocal n° 2: Dr. NORBERTO RICARDO PALACIO

Sala Penal:

Vocal n° 1 : Dr. GUILLERMO RAMÓN SOBRAL

Vocal n° 2 : Dr. JORGE MARIO PAOLINO

3°) La presidencia será ejercida por uno de los vocales designado por el mismo Cuerpo, conforme a la ley y en acuerdo plenario.

4°) Cada Sala designará un Vocal de Trámite y reglamentará sus atribuciones mediante el dictado de la respectiva Acordada y de conformidad a los lineamientos generales legalmente previstos.

5°) En cada causa intervendrán tres jueces: los dos que pertenezcan a la Sala según sea el fuero y un vocal más de la otra Sala según la numeración del expediente en Cámara: En los expedientes de número impar intervendrá el Vocal n° 1, en los expedientes de número par intervendrá el Vocal n° 2. Por lo demás, la integración se resolverá de conformidad a las subrogancias automáticas previstas en la Ley Orgánica.

6°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

ECHARREN - Presidente STJ - PEARSON - Juez STJ - CORTÉS - Juez STJ.

MAJO - Secretario STJ.